



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 20 de Agosto del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000233-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 004-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 30 de diciembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico, Sección Limite – Huaricolca, Segmento 1 y 2, ubicado en el distrito de Huaricolca, provincia de Tarma, departamento de Junín; los Informes N° 000734-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000095-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000224-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 004-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico, Sección Limite – Huaricolca, Segmento 1 y 2; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

En la inspección realizado, se constató afectaciones a los muros de contención y calzada del camino, donde se realizó excavación y remoción de tierra con maquinaria agrícola, destruyendo los muros de contención, muros de delimitación, calzada, escalinatas del camino.

El camino presentaba muros de contención, escalinatas y muros de delimitación de calzada elaborado con piedras de tamaños grandes y medianos las cuales estaban elaborados a ambos extremos de la calzada. Con la afectación realizado con maquinaria agrícola se ha destruido los muros de contención y delimitación así mismo la calza del camino; donde las excavaciones y remoción de tierra fue en un promedio de 900ml, 13m a 15m de ancho y una profundidad de hasta 30cm a 40cm aproximadamente. La afectación registrada se ubica entre las coordenadas UTM. E:431275.00, N:8724617.00: al E:431054.00, N:8725056.00. afectando un promedio de 900ml aproximadamente destruyendo de manera irreversible la condición cultural del Camino prehispánico Qhapaq Ñan.

Las afectaciones reportadas y verificados se ubican en las áreas denominadas Cabrapuquio y Yanamachay, donde estas áreas o terrenos pertenecen a la hacienda denominado Santa maría, donde la familia posesionaria alquila terrenos para sembríos de productos agrícolas.

**Factores naturales**

Los factores naturales, como la vegetación de arbustos y pastizales, han afectado la conservación del camino prehispánico, a consecuencia de su crecimiento excesivo, es difícil identificar claramente en algunas partes de la sección del trazo del camino, la cual contribuye a su deterioro

Que, mediante Memorando N° 000569-2026/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico, Sección Limite – Huaricolca, Segmento 1 y 2 recaída en el Informe de Inspección N° 004-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 30 de diciembre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000734-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico, Sección Limite – Huaricolca, Segmento 1 y 2, la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 004-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC que formula la Dirección Desconcentrada de Cultural de Junín;

Que, mediante Informe N° 000224-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 10 de agosto de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico, Sección Limite – Huaricolca, Segmento 1 y 2;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico, Sección Limite – Huaricolca, Segmento 1 y 2, ubicado en el distrito de Huaricolca, provincia de Tarma, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y



delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 30 de diciembre de 2025, así como en los Informes N° 000734-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000095-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-04-MC-2026; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	X	Se sugiere monumentar con hitos y paneles de señalización.
Otros	X	- Comunicar a la Municipalidad Provincial de Tarma para la protección y salvaguarda del paisaje arqueológico camino prehispánico sección límite huaricolca, segmento 1 y 2. - Comunicar a la Municipalidad Distrital de Huaricolca para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. del paisaje arqueológico camino prehispánico sección límite Huaricolca, segmento 1 y 2. - Comunicar al Juez de paz del Distrito de Huaricolca para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones del paisaje arqueológico camino prehispánico sección límite Huaricolca, segmento 1 y 2. - Comunicar al presidente de la comunidad de Huaricolca para tomar acciones para la protección y salvaguarda del paisaje arqueológico camino prehispánico sección límite Huaricolca, segmento 1 y 2.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento..

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huaricolca, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 004-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 30 de diciembre de 2025, el Informe N° 000734-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000095-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 00224-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PP-04-MC-2026, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO INMUEBLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 10 de Agosto del 2026

INFORME N° 000224-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO, SECCIÓN LIMITE
– HUARICOLCA, SEGMENTO 1 Y 2,, UBICADO EN EL
DISTRITO DE HUARICOLCA, PROVINCIA DE TARMA,
DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 005000-2026-DGPA-VMPCIC/MC (22MAY2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000569-2026/DDC JUN/MC de fecha 20 de mayo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000031-2026/SDPCICI-DDC JUN-JBQ/MC de fecha 15 de mayo de 2026 por el que se remite el Informe de inspección N° 004-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico, Sección Limite – Huaricolca, Segmento 1 y 2, ubicado en el distrito de Huaricolca, provincia de Tarma, departamento de Junín.
- 1.2 Mediante Informe N° 000734-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000095-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico, Sección Limite – Huaricolca, Segmento 1 y 2 en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC elaborado por el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, especialista de la DDC Junín.
- 1.3 El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico, Sección Limite – Huaricolca, Segmento 1 y 2, ubicado en el distrito de Huaricolca, provincia de Tarma, departamento de Junín, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. En el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA, en polígono presentado por la DDC Junín se superpone



parcialmente con el trazo de camino, tramo Xauxa-Pumpu, subtramo Xauxa-Tarmatambo, sección límite-Huaricolca.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe



técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.



- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 30 de diciembre de 2025, elaborado por el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico, Sección Limite – Huaricolca, Segmento 1 y 2, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

En la inspección realizado, se constató afectaciones a los muros de contención y calzada del camino, donde se realizó excavación y remoción de tierra con maquinaria agrícola, destruyendo los muros de contención, muros de delimitación, calzada, escalinatas del camino.

El camino presentaba muros de contención, escalinatas y muros de delimitación de calzada elaborado con piedras de tamaños grandes y medianos las cuales estaban elaborados a ambos extremos de la calzada. Con la afectación realizado con maquinaria agrícola se ha destruido los muros de contención y delimitación así mismo la calza del camino; donde las excavaciones y remoción de tierra fue en un promedio de 900ml, 13m a 15m de ancho y una profundidad de hasta 30cm a 40cm aproximadamente. La afectación registrada se ubica entre las coordenadas UTM. E:431275.00, N:8724617.00: al E:431054.00, N:8725056.00. afectando un promedio de 900ml aproximadamente destruyendo de manera irreversible la condición cultural del Camino prehispánico Qhapaq Ñan.

Las afectaciones reportadas y verificados se ubican en las áreas denominadas Cabrapuquio y Yanamachay, donde estas áreas o terrenos pertenecen a la hacienda denominado Santa maría, donde la familia posesionaria alquila terrenos para sembríos de productos agrícolas.

Factores naturales

Los factores naturales, como la vegetación de arbustos y pastizales, han afectado la conservación del camino prehispánico, a consecuencia de su crecimiento excesivo, es difícil identificar claramente en algunas partes de la sección del trazo del camino, la cual contribuye a su deterioro.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, precisa en el Informe de Inspección N° 004-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 30 de diciembre de 2025, apartado IV.b, formula las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	X	Se sugiere monumentar con hitos y paneles de señalización.
Otros	X	- Comunicar a la Municipalidad Provincial de Tarma para la protección y salvaguarda del paisaje arqueológico camino prehispánico sección limite huaricolca, segmento 1 y 2.



	- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Huaricolca para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. del paisaje arqueológico camino prehispánico sección límite Huaricolca, segmento 1 y 2. - Comunicar al Juez de paz del Distrito de Huaricolca para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones del paisaje arqueológico camino prehispánico sección límite Huaricolca, segmento 1 y 2. - Comunicar al presidente de la comunidad de Huaricolca para tomar acciones para la protección y salvaguarda del paisaje arqueológico camino prehispánico sección límite Huaricolca, segmento 1 y 2.
--	--

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 004-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 30 de diciembre de 2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 000734-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000095-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico, Sección Límite – Huaricolca, Segmento 1 y 2, ubicado en el distrito de Huaricolca, provincia de Tarma, departamento de Junín.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico, Sección Límite – Huaricolca, Segmento 1 y 2, ubicado en el distrito de Huaricolca, provincia de Tarma, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 22 de Mayo del 2026

INFORME N° 000734-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO, SECCIÓN
LIMITE – HUARICOLCA, SEGMENTO 1 Y 2,, UBICADO EN
EL DISTRITO DE HUARICOLCA, PROVINCIA DE TARMA,
DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : INFORME N° 000095-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-
NGC/MC (22MAY2026)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Camino Prehispánico, Sección Limite – Huaricolca, Segmento 1 y 2, ubicado en el distrito de Huaricolca, provincia de Tarma, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 004-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC, elaborado por el licenciado Juan Víctor Barrial Quispe, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos que su despacho determine la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano con código PP-04-MC, con la siguiente información técnica:

**PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO, SECCIÓN LIMITE – HUARICOLCA,
SEGMENTO 1 Y 2**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 32 387.05 m² (3.239 ha)
Perímetro: 5 371.12 m

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	19.85	61°55'45"	430461.00	8725785.00
P2	P2 - P3	15.67	190°30'16"	430467.19	8725766.14



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

P3	P3 - P4	11.30	190°23'49"	430474.71	8725752.39
P4	P4 - P5	13.56	194°17'42"	430481.83	8725743.62
P5	P5 - P6	21.19	168°27'28"	430492.71	8725735.53
P6	P6 - P7	18.70	160°13'39"	430506.84	8725719.74
P7	P7 - P8	18.80	171°42'13"	430513.86	8725702.41
P8	P8 - P9	22.92	206°00'19"	430518.33	8725684.15
P9	P9 - P10	19.29	209°26'11"	430532.99	8725666.53
P10	P10-P11	26.46	190°25'07"	430551.02	8725659.68
P11	P11-P12	18.56	196°24'51"	430577.05	8725654.91
P12	P12-P13	30.27	158°31'44"	430595.51	8725656.86
P13	P13-P14	43.50	172°43'30"	430624.69	8725648.80
P14	P14-P15	45.92	184°31'05"	430664.82	8725632.00
P15	P15-P16	25.67	171°18'50"	430708.44	8725617.66
P16	P16-P17	39.55	165°04'18"	430731.34	8725606.05
P17	P17-P18	14.15	190°36'21"	430760.82	8725579.68
P18	P18-P19	37.56	160°23'36"	430772.92	8725572.35
P19	P19-P20	10.28	158°18'50"	430796.65	8725543.24
P20	P20-P21	33.50	198°26'20"	430799.74	8725533.44
P21	P21-P22	87.54	161°04'40"	430819.40	8725506.32
P22	P22-P23	43.07	198°40'36"	430845.02	8725422.61
P23	P23-P24	40.09	162°10'18"	430870.15	8725387.63
P24	P24-P25	35.89	202°51'50"	430882.45	8725349.47
P25	P25-P26	46.21	181°39'58"	430905.87	8725322.27
P26	P26-P27	42.54	181°56'50"	430937.03	8725288.14
P27	P27-P28	86.76	174°28'52"	430966.76	8725257.72
P28	P28-P29	44.53	167°08'55"	431021.15	8725190.13
P29	P29-P30	72.16	163°52'54"	431040.65	8725150.10
P30	P30-P31	350.37	201°15'00"	431053.00	8725079.00
P31	P31-P32	31.25	175°00'07"	431234.00	8724779.00
P32	P32-P33	57.28	160°11'56"	431247.75	8724750.94
P33	P33-P34	81.96	190°56'27"	431254.04	8724694.01
P34	P34-P35	160.66	178°37'38"	431278.34	8724615.73
P35	P35-P36	204.76	180°57'53"	431322.28	8724461.20
P36	P36-P37	290.92	179°20'05"	431381.59	8724265.22
P37	P37-P38	304.13	179°21'21"	431462.62	8723985.81
P38	P38-P39	194.14	179°41'53"	431544.04	8723692.78
P39	P39-P40	23.52	137°53'56"	431597.00	8723506.00
P40	P40-P41	117.46	41°53'34"	431586.59	8723484.91
P41	P41-P42	150.13	179°59'47"	431554.96	8723598.03
P42	P42-P43	203.48	179°59'47"	431514.54	8723742.62
P43	P43-P44	225.4	179°47'47"	431459.77	8723938.59
P44	P44-P45	185.73	180°13'19"	431399.87	8724155.89
P45	P45-P46	132.84	181°59'10"	431349.82	8724334.75
P46	P46-P47	182.74	177°26'01"	431309.61	8724461.36
P47	P47-P48	42.16	183°08'13"	431262.15	8724637.83
P48	P48-P49	27.48	170°36'02"	431248.99	8724677.88
P49	P49-P50	45.04	183°45'52"	431244.79	8724705.04
P50	P50-P51	30.87	192°20'59"	431235.00	8724749.00
P51	P51-P52	200.52	188°42'22"	431222.00	8724777.00
P52	P52-P53	124.34	177°54'22"	431111.00	8724944.00
P53	P53-P54	62.94	166°03'16"	431046.00	8725050.00
P54	P54-P55	37.75	161°18'20"	431027.00	8725110.00
P55	P55-P56	23.62	202°03'35"	431027.74	8725147.74
P56	P56-P57	33.88	189°26'08"	431019.30	8725169.80
P57	P57-P58	64.75	189°06'46"	431002.17	8725199.03

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

P58	P58-P59	67.31	186°12'26"	430961.00	8725249.00
P59	P59-P60	63.14	169°17'30"	430912.83	8725296.02
P60	P60-P61	39.83	165°34'50"	430876.63	8725347.75
P61	P61-P62	39.43	196°28'05"	430862.64	8725385.04
P62	P62-P63	12.68	167°25'48"	430838.89	8725416.52
P63	P63-P64	39.44	170°23'28"	430833.64	8725428.06
P64	P64-P65	34.52	180°08'11"	430823.53	8725466.18
P65	P65-P66	16.34	192°29'03"	430814.60	8725499.53
P66	P66-P67	23.43	192°34'50"	430807.06	8725514.03
P67	P67-P68	8.53	150°05'01"	430792.03	8725532.00
P68	P68-P69	13.15	206°04'01"	430790.55	8725540.40
P69	P69-P70	80.76	193°35'47"	430782.81	8725551.03
P70	P70-P71	62.45	201°57'52"	430721.26	8725603.31
P71	P71-P72	29.4	167°50'14"	430662.00	8725623.00
P72	P72-P73	40.42	190°57'20"	430636.68	8725637.94
P73	P73-P74	25.07	208°33'39"	430598.60	8725651.49
P74	P74-P75	32.81	158°17'41"	430573.84	8725647.58
P75	P75-P76	15.96	169°47'49"	430541.84	8725654.81
P76	P76-P77	31.10	147°42'28"	430527.14	8725661.03
P77	P77-P78	5.3	172°22'18"	430509.40	8725686.58
P78	P78-P79	6.36	148°04'36"	430506.98	8725691.30
P79	P79-P80	10.60	201°30'13"	430507.51	8725697.64
P80	P80-P81	21.61	201°58'49"	430504.46	8725707.79
P81	P81-P82	21.09	189°40'37"	430490.95	8725724.65
P82	P82-P83	23.39	165°53'07"	430475.18	8725738.66
P83	P83-P84	21.27	167°51'33"	430462.01	8725757.99
P84	P84-P1	10.12	114°06'52"	430454.00	8725777.69

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/hgc
cc.: cc.:



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 22 de Mayo del 2026

INFORME N° 000095-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO, SECCIÓN
LIMITE – HUARICOLCA, SEGMENTO 1 Y 2,, UBICADO EN
EL DISTRITO DE HUARICOLCA, PROVINCIA DE TARMA,
DEPARTAMENTO DE JUNIN

Referencia : PROVEIDO N° 003743-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(21MAY2026)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 00569-2026/DDC JUN la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico, Sección Limite – Huaricolca, Segmento 1 y 2, ubicado en el distrito de Huaricolca, provincia de Tarma, departamento de Junín.

II) Análisis

El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico, Sección Limite – Huaricolca, Segmento 1 y 2, ubicado en el distrito de Huaricolca, provincia de Tarma, departamento de Junín, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. En el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA, en polígono presentado por la DDC Junín se superpone parcialmente con el trazo de camino, tramo Xauxa-Pumpu, subtramo Xauxa-Tarmatambo, sección límite-Huaricolca.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el Camino Prehispánico, Sección Limite – Huaricolca, Segmento 1 y 2, se clasifica como paisaje arqueológico, presentando las siguientes características:

El camino prehispánico, sección limite – Huaricolca, segmento 1 y 2, es el tramo del Qhapaq Ñan Xauxa –Pumpu, Subtramo Xauxa-Tarmatambo, donde se evidencia un probable uso original y principal como ruta de transporte comercial dado su importancia histórica, sin embargo, persiste su utilización hasta tiempos remotos por parte de los pobladores locales. Y la comunicación entre Hatun Xauxa y Tarmatambo.

En cuanto a su trazo este segmento ubicado entre los espacios denominados como Cabrapuquio y Yanamachay, están adaptados a la topografía del terreno, en algunas áreas presentando curvas naturales, donde el ancho promedio de la calzada del camino oscila entre los 10m a 13m aproximadamente, variando según el relieve del terreno. Con respecto a su construcción, los materiales empleados son principalmente piedras de campo y piedras



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

semicanteadas de diferentes formas y tamaños, lo que subraya el uso de recursos naturales del entorno y la ingeniería prehispánica. No obstante, el estado de conservación del camino es variable, observándose sectores en condición regular a mala, principalmente a causa de factores antrópicos y su uso continuo como camino de herradura hasta tiempos remotos, a pesar de esto los otros tramos se mantienen bien conservados. Donde se puede identificar muros de contención en ciertas partes del desnivel del terreno, elaborados con piedras de diferentes tamaños y formas dispuestos de forma horizontal y adaptados a la topografía del terreno, sirviendo como elementos asociados clave. Como también se puede distinguir la construcción de muros que delimitan la calzada del camino, y en espacios con desnivel se ha construido escalinatas elaborados con piedras tipo laja Semicanteadas.

El entorno paisajístico se caracteriza por estar ubicado en un abra, que desciende hacia Tarmatambo, evidenciándose la armoniosa adaptación del camino a la geografía, donde se puede observar vegetación natural propia de la zona, como el ichu, si bien en la mayoría del sitio esta vegetación ha invadido la calzada. Cabe resaltar que el camino ofrece vistas panorámicas hacia poblados de Huaricolca. La sección del camino inspeccionado presenta relación directa o conexión con sitios arqueológicos como Hatun Xauxa y Tarmatambo.

Finalmente, la integridad del camino se ve amenazada. Por la creciente frontera agrícola que ha destruido de manera irreversible más de 900ml de camino prehispánico.

Se concluye que este camino prehispánico es de significativa importancia cultural e histórico, no solo por su función pasada, sino como un testimonio tangible de la ingeniería y organización prehispánica que mantiene un valor patrimonial vigente en la actualidad.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo con lo reportado en el Informe de Inspección N° 004-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 30 de diciembre de 2025, el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, realizó una inspección al bien en mención el día 16 de diciembre de 2025, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

En la inspección realizado, se constató afectaciones a los muros de contención y calzada del camino, donde se realizó excavación y remoción de tierra con maquinaria agrícola, destruyendo los muros de contención, muros de delimitación, calzada, escalinatas del camino.

El camino presentaba muros de contención, escalinatas y muros de delimitación de calzada elaborado con piedras de tamaños grandes y medianos las cuales estaban elaborados a ambos extremos de la calzada. Con la afectación realizado con maquinaria agrícola se ha destruido los muros de contención y delimitación así mismo la calza del camino; donde las excavaciones y remoción de tierra fue en un promedio de 900ml, 13m a 15m de ancho y una profundidad de hasta 30cm a 40cm aproximadamente. La afectación registrada se ubica entre las coordenadas UTM. E:431275.00, N:8724617.00: al E:431054.00, N:8725056.00. afectando un promedio de 900ml aproximadamente destruyendo de manera irreversible la condición cultural del Camino prehispánico Qhapaq Ñan.

Las afectaciones reportadas y verificados se ubican en las áreas denominadas Cabrapuquio y Yanamachay, donde estas áreas o terrenos pertenecen a la hacienda denominado Santa María, donde la familia posesionaria alquila terrenos para sembríos de productos agrícolas.

FACTORES NATURALES

**Verificada:**

Los factores naturales, como la vegetación de arbustos y pastizales, han afectado la conservación del camino prehispánico, a consecuencia de su crecimiento excesivo, es difícil identificar claramente en algunas partes de la sección del trazo del camino, la cual contribuye a su deterioro.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de Inspección N° 004-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC, que corresponde a la información técnica contenida en el plano PP-04-MC-2026, con la siguiente información técnica:

PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO, SECCIÓN LIMITE – HUARICOLCA, SEGMENTO 1 Y 2**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 32 387.05 m² (3.239 ha)**Perímetro:** 5 371.12 m

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	19.85	61°55'45"	430461.00	8725785.00
P2	P2 - P3	15.67	190°30'16"	430467.19	8725766.14
P3	P3 - P4	11.30	190°23'49"	430474.71	8725752.39
P4	P4 - P5	13.56	194°17'42"	430481.83	8725743.62
P5	P5 - P6	21.19	168°27'28"	430492.71	8725735.53
P6	P6 - P7	18.70	160°13'39"	430506.84	8725719.74
P7	P7 - P8	18.80	171°42'13"	430513.86	8725702.41
P8	P8 - P9	22.92	206°00'19"	430518.33	8725684.15
P9	P9 - P10	19.29	209°26'11"	430532.99	8725666.53
P10	P10-P11	26.46	190°25'07"	430551.02	8725659.68
P11	P11-P12	18.56	196°24'51"	430577.05	8725654.91
P12	P12-P13	30.27	158°31'44"	430595.51	8725656.86
P13	P13-P14	43.50	172°43'30"	430624.69	8725648.80
P14	P14-P15	45.92	184°31'05"	430664.82	8725632.00
P15	P15-P16	25.67	171°18'50"	430708.44	8725617.66
P16	P16-P17	39.55	165°04'18"	430731.34	8725606.05
P17	P17-P18	14.15	190°36'21"	430760.82	8725579.68
P18	P18-P19	37.56	160°23'36"	430772.92	8725572.35
P19	P19-P20	10.28	158°18'50"	430796.65	8725543.24
P20	P20-P21	33.50	198°26'20"	430799.74	8725533.44
P21	P21-P22	87.54	161°04'40"	430819.40	8725506.32
P22	P22-P23	43.07	198°40'36"	430845.02	8725422.61
P23	P23-P24	40.09	162°10'18"	430870.15	8725387.63
P24	P24-P25	35.89	202°51'50"	430882.45	8725349.47
P25	P25-P26	46.21	181°39'58"	430905.87	8725322.27
P26	P26-P27	42.54	181°56'50"	430937.03	8725288.14
P27	P27-P28	86.76	174°28'52"	430966.76	8725257.72
P28	P28-P29	44.53	167°08'55"	431021.15	8725190.13
P29	P29-P30	72.16	163°52'54"	431040.65	8725150.10



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

P30	P30-P31	350.37	201°15'00"	431053.00	8725079.00
P31	P31-P32	31.25	175°00'07"	431234.00	8724779.00
P32	P32-P33	57.28	160°11'56"	431247.75	8724750.94
P33	P33-P34	81.96	190°56'27"	431254.04	8724694.01
P34	P34-P35	160.66	178°37'38"	431278.34	8724615.73
P35	P35-P36	204.76	180°57'53"	431322.28	8724461.20
P36	P36-P37	290.92	179°20'05"	431381.59	8724265.22
P37	P37-P38	304.13	179°21'21"	431462.62	8723985.81
P38	P38-P39	194.14	179°41'53"	431544.04	8723692.78
P39	P39-P40	23.52	137°53'56"	431597.00	8723506.00
P40	P40-P41	117.46	41°53'34"	431586.59	8723484.91
P41	P41-P42	150.13	179°59'47"	431554.96	8723598.03
P42	P42-P43	203.48	179°59'47"	431514.54	8723742.62
P43	P43-P44	225.4	179°47'47"	431459.77	8723938.59
P44	P44-P45	185.73	180°13'19"	431399.87	8724155.89
P45	P45-P46	132.84	181°59'10"	431349.82	8724334.75
P46	P46-P47	182.74	177°26'01"	431309.61	8724461.36
P47	P47-P48	42.16	183°08'13"	431262.15	8724637.83
P48	P48-P49	27.48	170°36'02"	431248.99	8724677.88
P49	P49-P50	45.04	183°45'52"	431244.79	8724705.04
P50	P50-P51	30.87	192°20'59"	431235.00	8724749.00
P51	P51-P52	200.52	188°42'22"	431222.00	8724777.00
P52	P52-P53	124.34	177°54'22"	431111.00	8724944.00
P53	P53-P54	62.94	166°03'16"	431046.00	8725050.00
P54	P54-P55	37.75	161°18'20"	431027.00	8725110.00
P55	P55-P56	23.62	202°03'35"	431027.74	8725147.74
P56	P56-P57	33.88	189°26'08"	431019.30	8725169.80
P57	P57-P58	64.75	189°06'46"	431002.17	8725199.03
P58	P58-P59	67.31	186°12'26"	430961.00	8725249.00
P59	P59-P60	63.14	169°17'30"	430912.83	8725296.02
P60	P60-P61	39.83	165°34'50"	430876.63	8725347.75
P61	P61-P62	39.43	196°28'05"	430862.64	8725385.04
P62	P62-P63	12.68	167°25'48"	430838.89	8725416.52
P63	P63-P64	39.44	170°23'28"	430833.64	8725428.06
P64	P64-P65	34.52	180°08'11"	430823.53	8725466.18
P65	P65-P66	16.34	192°29'03"	430814.60	8725499.53
P66	P66-P67	23.43	192°34'50"	430807.06	8725514.03
P67	P67-P68	8.53	150°05'01"	430792.03	8725532.00
P68	P68-P69	13.15	206°04'01"	430790.55	8725540.40
P69	P69-P70	80.76	193°35'47"	430782.81	8725551.03
P70	P70-P71	62.45	201°57'52"	430721.26	8725603.31
P71	P71-P72	29.4	167°50'14"	430662.00	8725623.00
P72	P72-P73	40.42	190°57'20"	430636.68	8725637.94
P73	P73-P74	25.07	208°33'39"	430598.60	8725651.49
P74	P74-P75	32.81	158°17'41"	430573.84	8725647.58
P75	P75-P76	15.96	169°47'49"	430541.84	8725654.81
P76	P76-P77	31.10	147°42'28"	430527.14	8725661.03
P77	P77-P78	5.3	172°22'18"	430509.40	8725686.58
P78	P78-P79	6.36	148°04'36"	430506.98	8725691.30
P79	P79-P80	10.60	201°30'13"	430507.51	8725697.64
P80	P80-P81	21.61	201°58'49"	430504.46	8725707.79
P81	P81-P82	21.09	189°40'37"	430490.95	8725724.65
P82	P82-P83	23.39	165°53'07"	430475.18	8725738.66
P83	P83-P84	21.27	167°51'33"	430462.01	8725757.99
P84	P84-P1	10.12	114°06'52"	430454.00	8725777.69



III) Conclusiones

El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico, Sección Limite – Huaricolca, Segmento 1 y 2, ubicado en el distrito de Huaricolca, provincia de Tarma, departamento de Junín, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. En el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA, en polígono presentado por la DDC Junín se superpone parcialmente con el trazo de camino, tramo Xauxa-Pumpu, subtramo Xauxa-Tarmatambo, sección límite-Huaricolca.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Camino Prehispánico, Sección Limite – Huaricolca, Segmento 1 y 2, cuya área se encuentra establecida en el cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° 004-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC y el plano PP-04-MC-2026.

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural**INFORME DE INSPECCIÓN N°004-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BARRIAL QUISPE, JUAN VICTOR				
COARPE N°	042241				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 am
	16	Diciembre	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	3:30pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	30	Diciembre	2025	FIRMA:  JUAN VICTOR BARRIAL QUISPE COARPE N°042241	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	JUNIN
Provincia:	TARMA
Distrito / Localidad:	HUARICOLCA
Coordenada(s) referencial(es):	E:370801.00; N:8756843.00
Acceso / vías:	Al paisaje arqueológico del camino prehispánico de los sectores de Cabrapuquio y Yanamachay, se accede desde la ciudad de Huancayo por una carretera asfaltada vía Huancayo – Tarma, hasta el distrito de Huaricolca, un promedio de 2 horas, y el camino prehispánico Qhapaq ñan se ubica al borde de la carretera asfaltada Jauja - Tarma.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El paisaje arqueológico del camino prehispánico de los sectores de Cabrapuquio y Yanamachay, revela características arquitectónicas notables. Primeramente se evidencia que los muros de contención están elaborados a base de piedras semicanteadas e irregulares que varían de tamaño y forma, presentando una altura de hasta 40cm a 50cm aproximadamente, así mismo presenta en las partes planas alineamiento de piedras las cuales delimitan la calzada del camino, así mismo se evidencia la construcción de escalinatas elaborados con piedras semicanteadas, presentan un ancho de la calzada de 13m de ancho, las cuales están adaptados al entorno geográfico en los diferentes tramos de este camino.
1.2	Cerámica		X	----
1.3	Lítico		X	----
1.4	Óseo		X	----
1.5	Malacológico		X	----
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	----
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	PAISAJE ARQUEOLOGICO DEL CAMINO PREHISPANICO DE LOS SECTORES DE CABRAPUQUIO Y YANAMACHAY.		
b)	Descripción del MAP	El camino prehispánico, en la sección de Cabrapuquio y Yanamachay, es el tramo del Qhapaq Ñan Xauxa –Pumpu, Subtramo Xauxa-Tarmatambo, sección límite Huaricolca, segmento 1 y 2, donde se evidencia un probable uso original y		



		principal como ruta de transporte comercial dado su importancia histórica, sin embargo, persiste su utilización hasta tiempos remotos por parte de los pobladores locales. Y la comunicación entre Hatun Xauxa y Tarmatambo. En cuanto a su trazo este segmento ubicado entre los espacios denominados como Cabrapuquio y Yanamachay, están adaptados a la topografía del terreno, en algunas áreas presentando curvas naturales, donde el ancho promedio de la calzada del camino oscila entre los 10m a 13m aproximadamente, variando según el relieve del terreno. Con respecto a su construcción, los materiales empleados son principalmente piedras de campo y piedras semicanteadas de diferentes formas y tamaños, lo que subraya el uso de recursos naturales del entorno y la ingeniería prehispánica. No obstante, el estado de conservación del camino es variable, observándose sectores en condición regular a mala, principalmente a causa de factores antrópicos y su uso continuo como camino de herradura hasta tiempos remotos, a pesar de esto los otros tramos se mantienen bien conservados. Donde se puede identificar muros de contención en ciertas partes del desnivel del terreno, elaborados con piedras de diferentes tamaños y formas dispuestos de forma horizontal y adaptados a la topografía del terreno, sirviendo como elementos asociados clave. Como también se puede distinguir la construcción de muros que delimitan la calzada del camino, y en espacios con desnivel se ha construido escalinatas elaborados con piedras tipo laja Semicanteadas. El entorno paisajístico se caracteriza por estar ubicado en un abra, que desciende hacia Tarmatambo, evidenciándose la armoniosa adaptación del camino a la geografía, donde se puede observar vegetación natural propia de la zona, como el ichu, si bien en la mayoría del sitio esta vegetación ha invadido la calzada. Cabe resaltar que el camino ofrece vistas panorámicas hacia poblados de Huaricolca. La sección del camino inspeccionado presenta relación directa o conexión con sitios arqueológicos como Hatun Xauxa y Tarmatambo. Finalmente, la integridad del camino se ve amenazada. Por la creciente frontera agrícola que ha destruido de manera irreversible más de 900ml de camino prehispánico. Se concluye que este camino prehispánico es de significativa importancia cultural e histórico, no solo por su función pasada, sino como un testimonio tangible de la ingeniería y organización prehispánica que mantiene un valor patrimonial vigente en la actualidad.
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		X		En la inspección realizado, se constató afectaciones a los muros de contención y calzada del camino, donde se realizó excavación y remoción de tierra con maquinaria agrícola, destruyendo los muros de contención, muros de delimitación, calzada, escalinatas del camino. El camino presentaba muros de contención, escalinatas y muros de delimitación de calzada elaborado con piedras de tamaños grandes y medianos las cuales estaban elaborados a ambos extremos de la calzada. Con la afectación realizado con maquinaria agrícola se ha destruido los muros de contención y delimitación así mismo la calza del camino; donde las excavaciones y remoción de tierra fue en un promedio de 900ml, 13m a 15m de ancho y una profundidad de hasta 30cm a 40cm aproximadamente. La afectación registrada se ubica entre las coordenadas UTM. E:431275.00, N:8724617.00: al E:431054.00, N:8725056.00. afectando un promedio de 900ml aproximadamente destruyendo de manera irreversible la condición cultural del Camino prehispánico Qhapaq Ñan. Las afectaciones reportadas y verificados se ubican en las áreas denominadas Cabrapuquio y Yanamachay, donde estas áreas o terrenos pertenecen a la hacienda denominado Santa maría, donde la familia posesionaria alquila terrenos para sembríos de productos agrícolas.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Descripción
	X		X		Los factores naturales, como la vegetación de arbustos y pastizales, han afectado la conservación del camino prehispánico, a consecuencia de su crecimiento excesivo, es difícil identificar claramente en algunas partes de la sección del trazo del camino, la



				cual contribuye a su deterioro
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
Preservación	El paisaje arqueológico del camino prehispánico de los sectores de Cabrapuquio y Yanamachay, se conserva o preserva en un 60% de los registrado, mientras la otra parte se encuentra afectado debido a la apertura de áreas de cultivo con maquinaria pesada, realizado por una empresa privada.			
Fragilidad	El paisaje arqueológico del camino prehispánico de los sectores de Cabrapuquio y Yanamachay, se ha registrado afectación irreversible en un tramo, debido a la apertura de áreas de cultivo con maquinaria agrícola por una empresa privada.			

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO DEL CAMINO PREHISPANICO, SECCION LIMITE - HUARICOLCA, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUARICOLCA, PROVINCIA DE TARMA - JUNIN					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	19.85	61°55'45"	430461.00	8725785.00
P2	P2 - P3	15.67	190°30'16"	430467.19	8725766.14
P3	P3 - P4	11.30	190°23'49"	430474.71	8725752.39
P4	P4 - P5	13.56	194°17'42"	430481.83	8725743.62
P5	P5 - P6	21.19	168°27'28"	430492.71	8725735.53
P6	P6 - P7	18.70	160°13'39"	430506.84	8725719.74
P7	P7 - P8	18.80	171°42'13"	430513.86	8725702.41
P8	P8 - P9	22.92	206°00'19"	430518.33	8725684.15
P9	P9 - P10	19.29	209°26'11"	430532.99	8725666.53
P10	P10-P11	26.46	190°25'07"	430551.02	8725659.68
P11	P11-P12	18.56	196°24'51"	430577.05	8725654.91
P12	P12-P13	30.27	158°31'44"	430595.51	8725656.86
P13	P13-P14	43.50	172°43'30"	430624.69	8725648.80
P14	P14-P15	45.92	184°31'05"	430664.82	8725632.00
P15	P15-P16	25.67	171°18'50"	430708.44	8725617.66
P16	P16-P17	39.55	165°04'18"	430731.34	8725606.05
P17	P17-P18	14.15	190°36'21"	430760.82	8725579.68
P18	P18-P19	37.56	160°23'36"	430772.92	8725572.35
P19	P19-P20	10.28	158°18'50"	430796.65	8725543.24
P20	P20-P21	33.50	198°26'20"	430799.74	8725533.44
P21	P21-P22	87.54	161°04'40"	430819.40	8725506.32
P22	P22-P23	43.07	198°40'36"	430845.02	8725422.61
P23	P23-P24	40.09	162°10'18"	430870.15	8725387.63

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

P24	P24-P25	35.89	202°51'50"	430882.45	8725349.47
P25	P25-P26	46.21	181°39'58"	430905.87	8725322.27
P26	P26-P27	42.54	181°56'50"	430937.03	8725288.14
P27	P27-P28	86.76	174°28'52"	430966.76	8725257.72
P28	P28-P29	44.53	167°08'55"	431021.15	8725190.13
P29	P29-P30	72.16	163°52'54"	431040.65	8725150.10
P30	P30-P31	350.37	201°15'00"	431053.00	8725079.00
P31	P31-P32	31.25	175°00'07"	431234.00	8724779.00
P32	P32-P33	57.28	160°11'56"	431247.75	8724750.94
P33	P33-P34	81.96	190°56'27"	431254.04	8724694.01
P34	P34-P35	160.66	178°37'38"	431278.34	8724615.73
P35	P35-P36	204.76	180°57'53"	431322.28	8724461.20
P36	P36-P37	290.92	179°20'05"	431381.59	8724265.22
P37	P37-P38	304.13	179°21'21"	431462.62	8723985.81
P38	P38-P39	194.14	179°41'53"	431544.04	8723692.78
P39	P39-P40	23.52	137°53'56"	431597.00	8723506.00
P40	P40-P41	117.46	41°53'34"	431586.59	8723484.91
P41	P41-P42	150.13	179°59'47"	431554.96	8723598.03
P42	P42-P43	203.48	179°59'47"	431514.54	8723742.62
P43	P43-P44	225.4	179°47'47"	431459.77	8723938.59
P44	P44-P45	185.73	180°13'19"	431399.87	8724155.89
P45	P45-P46	132.84	181°59'10"	431349.82	8724334.75
P46	P46-P47	182.74	177°26'01"	431309.61	8724461.36
P47	P47-P48	42.16	183°08'13"	431262.15	8724637.83
P48	P48-P49	27.48	170°36'02"	431248.99	8724677.88
P49	P49-P50	45.04	183°45'52"	431244.79	8724705.04
P50	P50-P51	30.87	192°20'59"	431235.00	8724749.00
P51	P51-P52	200.52	188°42'22"	431222.00	8724777.00
P52	P52-P53	124.34	177°54'22"	431111.00	8724944.00
P53	P53-P54	62.94	166°03'16"	431046.00	8725050.00
P54	P54-P55	37.75	161°18'20"	431027.00	8725110.00
P55	P55-P56	23.62	202°03'35"	431027.74	8725147.74
P56	P56-P57	33.88	189°26'08"	431019.30	8725169.80
P57	P57-P58	64.75	189°06'46"	431002.17	8725199.03
P58	P58-P59	67.31	186°12'26"	430961.00	8725249.00
P59	P59-P60	63.14	169°17'30"	430912.83	8725296.02
P60	P60-P61	39.83	165°34'50"	430876.63	8725347.75
P61	P61-P62	39.43	196°28'05"	430862.64	8725385.04
P62	P62-P63	12.68	167°25'48"	430838.89	8725416.52
P63	P63-P64	39.44	170°23'28"	430833.64	8725428.06
P64	P64-P65	34.52	180°08'11"	430823.53	8725466.18
P65	P65-P66	16.34	192°29'03"	430814.60	8725499.53
P66	P66-P67	23.43	192°34'50"	430807.06	8725514.03
P67	P67-P68	8.53	150°05'01"	430792.03	8725532.00
P68	P68-P69	13.15	206°04'01"	430790.55	8725540.40
P69	P69-P70	80.76	193°35'47"	430782.81	8725551.03



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

P70	P70-P71	62.45	201°57'52"	430721.26	8725603.31
P71	P71-P72	29.4	167°50'14"	430662.00	8725623.00
P72	P72-P73	40.42	190°57'20"	430636.68	8725637.94
P73	P73-P74	25.07	208°33'39"	430598.60	8725651.49
P74	P74-P75	32.81	158°17'41"	430573.84	8725647.58
P75	P75-P76	15.96	169°47'49"	430541.84	8725654.81
P76	P76-P77	31.10	147°42'28"	430527.14	8725661.03
P77	P77-P78	5.3	172°22'18"	430509.40	8725686.58
P78	P78-P79	6.36	148°04'36"	430506.98	8725691.30
P79	P79-P80	10.60	201°30'13"	430507.51	8725697.64
P80	P80-P81	21.61	201°58'49"	430504.46	8725707.79
P81	P81-P82	21.09	189°40'37"	430490.95	8725724.65
P82	P82-P83	23.39	165°53'07"	430475.18	8725738.66
P83	P83-P84	21.27	167°51'33"	430462.01	8725757.99
P84	P84-P1	10.12	114°06'52"	430454.00	8725777.69

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-04-MC-2026	WGS84	MARZO del 2026
---------------	-------	----------------

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
.....	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:		
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Se sugiere monumentar con hitos y paneles de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		
otros	X	- Comunicar a la Municipalidad Provincial de Tarma para la protección y salvaguarda del paisaje arqueológico camino prehispánico. - Comunicar a la Municipalidad Distrital de Huaricolca para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. - Comunicar al Juez de paz del Distrito de Huaricolca para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones en el paisaje arqueológico camino prehispánico Huaricolca. - Comunicar al presidente de la comunidad de Huaricolca para tomar acciones para la protección y salvaguarda del paisaje arqueológico camino prehispánico.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

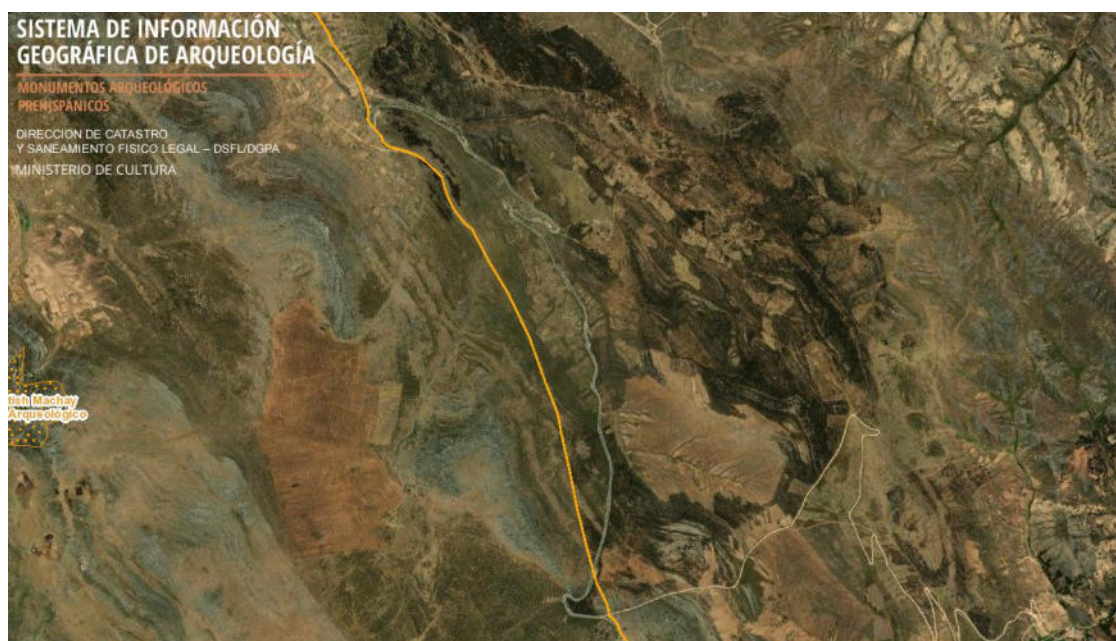


Imagen 1.- Vista de la ubicación del tramo del Qhapaq Ñan (línea de color mostaza), la cual está registrado en el SIGDA del ministerio de cultura (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).



Foto. 1: vista del Qhapaq ñan afectado, donde se evidencia al lado derecho la presencia de piedras que delimitan la calzada el camino.



Foto. 2: vista de la calzada del Qhapaq ñan afectado, donde se evidencia piedras sueltas las cuales son parte del muro de delimitación de la calzada.



Foto. 3: vista de la calzada del Qhapaq ñan afectado, donde se evidencia piedras sueltas las cuales son parte del muro de delimitación de la calzada.



Foto. 4: vista del Qhapaq ñan afectado.



Foto. 5: vista del Qhapaq ñan afectado donde se evidencia piedras sueltas que son parte de la delimitación de la calzada.



Foto. 6: vista del Qhapaq ñan afectado donde se evidencia piedras sueltas que son parte de la delimitación de la calzada.



Foto. 7: vista de las escalinatas las cuales fueron destruidos casi en su totalidad.



Foto. 8: vista de las escalinatas las cuales aún se pueden conservar intactos.



Foto. 9: vista de las escalinatas las cuales aún se pueden conservar intactos. así mismo está cubierto de pastizales.



Foto. 10: vista de muro de delimitación de la calzada.



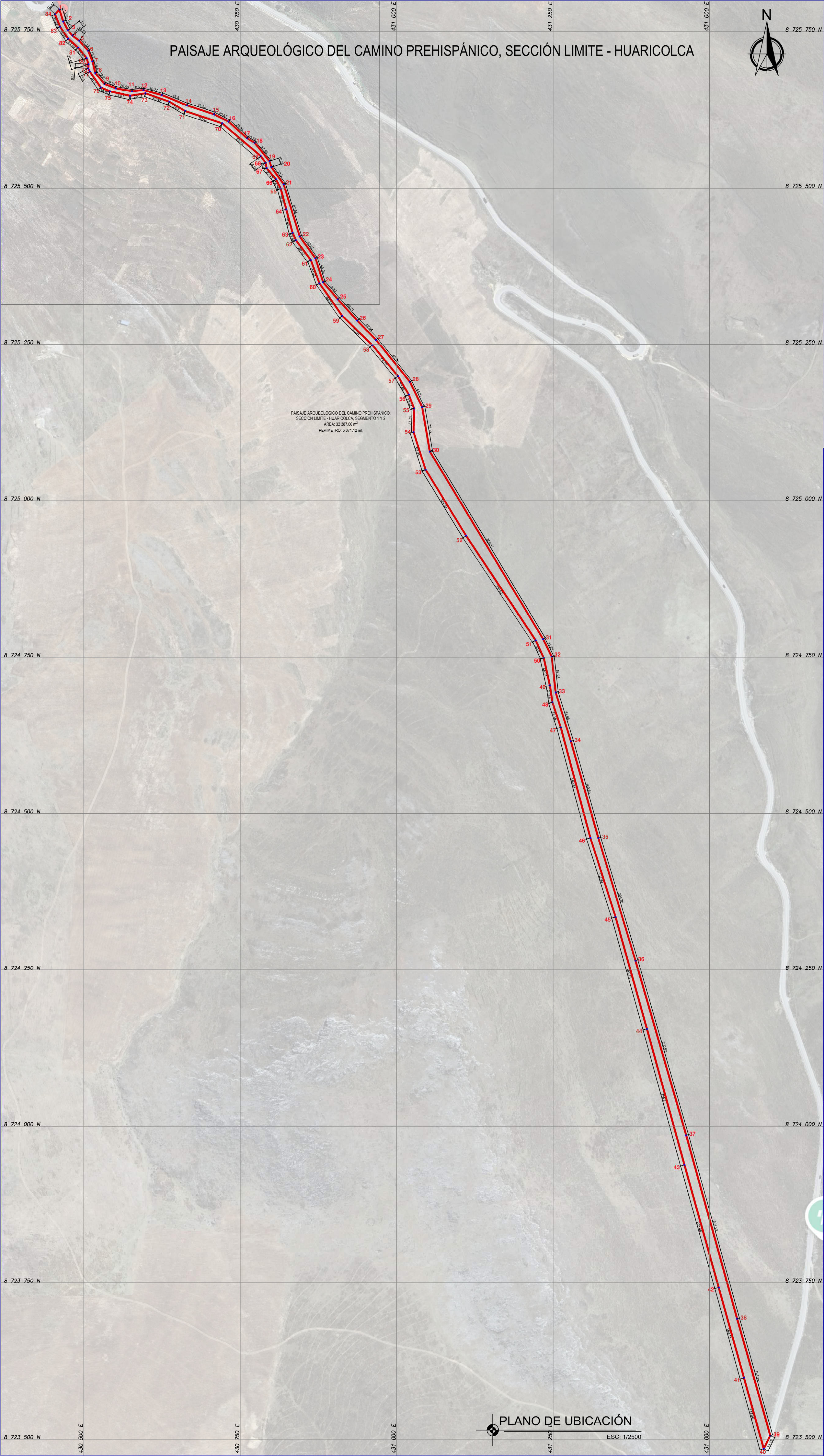
Foto. 11: vista de muro de delimitación de la calzada.



Foto. 12: vista de las escalinatas las cuales aún se pueden conservar intactos. así mismo está cubierto de pastizales.



Foto. 13: vista de muro de contención y calza del camino prehispánico.

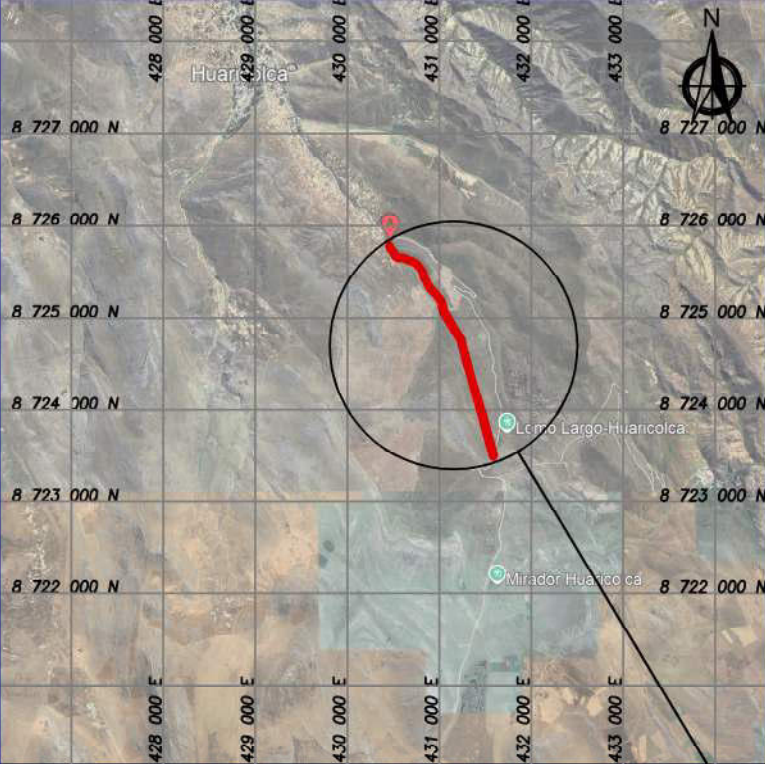


ESCALA GRÁFICA



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS, DISTANCIAS, ÁNGULOS Y COORDENADAS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	19.85	61°55'45"	430461.00	8725785.00
2	2-3	15.67	190°30'16"	430467.19	8725786.14
3	3-4	11.30	190°23'49"	430474.71	8725782.39
4	4-5	13.56	194°17'42"	430481.83	8725743.62
5	5-6	21.19	168°27'28"	430492.71	8725735.53
6	6-7	18.70	162°13'39"	430506.84	8725719.74
7	7-8	18.80	171°42'13"	430513.86	8725702.41
8	8-9	22.92	206°00'19"	430518.33	8725684.15
9	9-10	19.29	209°26'11"	430532.99	8725666.53
10	10-11	26.46	190°25'07"	430551.02	8725659.68
11	11-12	18.56	196°24'51"	430577.05	8725654.91
12	12-13	30.27	158°31'44"	430595.51	8725656.86
13	13-14	43.50	172°43'50"	430624.69	8725648.80
14	14-15	45.92	184°31'05"	430664.62	8725632.00
15	15-16	25.67	171°18'50"	430708.44	8725617.66
16	16-17	39.55	165°04'18"	430731.34	8725606.05
17	17-18	14.15	190°36'21"	430760.82	8725579.68
18	18-19	37.56	160°23'36"	430772.92	8725572.35
19	19-20	10.28	158°18'50"	430786.65	8725543.24
20	20-21	33.50	185°24'20"	430799.74	8725533.14
21	21-22	87.54	161°04'40"	430818.40	8725506.32
22	22-23	43.07	198°40'36"	430845.02	8725422.61
23	23-24	40.09	162°10'18"	430870.15	8725387.63
24	24-25	35.89	202°51'50"	430882.45	8725349.47
25	25-26	46.21	181°39'58"	430905.87	8725322.27
26	26-27	42.54	181°56'50"	430937.03	8725288.14
27	27-28	86.76	174°28'52"	430966.76	8725257.72
28	28-29	44.53	167°08'55"	431021.15	8725190.13
29	29-30	72.16	163°52'54"	431040.65	8725150.10
30	30-31	350.37	201°15'00"	431053.00	8725079.00
31	31-32	31.25	175°00'07"	431234.00	8724779.00
32	32-33	57.28	160°11'56"	431247.75	8724750.94
33	33-34	81.96	190°56'27"	431254.04	8724694.01
34	34-35	160.66	178°37'38"	431278.34	8724615.73
35	35-36	204.76	180°57'53"	431322.28	8724461.20
36	36-37	290.92	179°20'05"	431381.59	8724326.52
37	37-38	304.13	179°21'21"	431462.62	8723985.81
38	38-39	194.14	179°41'53"	431544.04	8723892.78
39	39-40	23.52	137°53'56"	431597.00	8723506.00
40	40-41	117.46	41°53'34"	431586.59	8723484.91
41	41-42	150.13	179°59'47"	431554.96	8723398.03
42	42-43	203.48	179°59'47"	431514.54	8723142.62
43	43-44	225.40	179°47'47"	431459.77	8723038.59
44	44-45	185.73	180°13'19"	431398.87	8723155.89
45	45-46	132.84	181°59'10"	431349.82	8724334.75
46	46-47	182.74	177°28'01"	431309.61	8724461.36
47	47-48	42.16	183°08'13"	431282.15	8724637.83
48	48-49	27.48	170°36'02"	431248.99	8724677.88
49	49-50	45.04	183°45'52"	431244.79	8724705.04
50	50-51	30.87	192°20'59"	431255.00	8724749.00
51	51-52	200.52	188°42'22"	431222.00	8724777.00
52	52-53	124.34	177°54'22"	431111.00	8724644.00
53	53-54	62.94	166°03'16"	431046.00	8725050.00
54	54-55	37.75	161°18'20"	431027.00	8725110.00
55	55-56	23.62	202°03'35"	431027.74	8725147.74
56	56-57	33.88	189°26'08"	431019.30	8725169.80
57	57-58	64.75	189°06'46"	431002.17	8725199.03
58	58-59	87.31	189°12'26"	430981.00	8725249.00
59	59-60	63.14	189°17'30"	430912.83	8725386.02
60	60-61	39.83	165°34'50"	430876.63	8725347.75
61	61-62	39.43	196°28'05"	430862.64	8725385.04
62	62-63	12.68	167°25'48"	430838.89	8725416.52
63	63-64	39.44	170°23'28"	430833.64	8725428.06
64	64-65	34.52	180°08'11"	430823.53	8725466.18
65	65-66	16.34	192°29'03"	430814.60	8725499.53
66	66-67	23.43	192°28'04"	430807.08	8725514.03
67	67-68	8.53	150°05'01"	430792.03	8725532.00
68	68-69	13.15	206°04'01"	430790.55	8725540.40
69	69-70	80.76	193°35'47"	430782.81	8725551.03
70	70-71	62.45	201°57'52"	430721.26	8725603.31
71	71-72	29.40	167°50'14"	430662.00	8725623.00
72	72-73	40.42	190°57'20"	430636.66	8725637.94
73	73-74	25.07	208°33'59"	430598.60	8725656.08
74	74-75	32.81	158°17'41"	430513.84	8725647.58
75	75-76	15.96	189°47'49"	430541.84	8725654.81
76	76-77	31.10	147°42'28"	430527.14	8725661.03
77	77-78	5.30	172°22'18"	430506.40	8725686.58
78	78-79	6.36	148°04'36"	430506.98	8725691.30
79	79-80	10.60	201°30'13"	430507.51	8725697.64
80	80-81	21.61	201°58'49"	430504.46	8725707.79
81	81-82	21.09	189°40'57"	430490.95	8725724.66
82	82-83	23.39	165°53'07"	430475.18	8725738.66
83	83-84	21.27	167°51'33"	430462.01	8725757.89
84	84-1	10.12	114°08'52"	430454.00	8725777.89
TOTAL		872.45	14 939°59'59"		
Suma de ángulos (real) =		14 940°00'00"			
Error acumulado =		-00°00'01"			



ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN

		PERU		Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	
SITIO ARQUEOLÓGICO				PLANO:			
PAISAJE ARQUEOLÓGICO DEL CAMINO PREHISPÁNICO, SECCIÓN LIMITE - HUARICOLCA, SEGMENTO 1 Y 2				PERIMÉTRICO			
Arg. Responsable:				Lic. Juan Víctor Barrial Quispe			
Resp. de Levantamiento Edición y post Proceso:				Lic. Juan Víctor Barrial Quispe			
REGIÓN:	JUNIN	PROVINCIA:	TARMA	DISTRITO:	HUARICOLCA		
PUNTO DE REFERENCIA:				ÁREA:	32 387.05 m²	PERÍMETRO:	5 371.12 ml.
ESTE (X):	370801.00	NORTE (Y):	87256843.00	PROYECCIÓN:	UTM	FECHA:	MARZO 2026
				FECHA:	MARZO 2026	CODIGO DE PLANO:	PP-04-MC-2026

PLANO DE UBICACIÓN

ESC: 1/2500